

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1017/2022

SUJETO OBLIGADO: JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, 14 de febrero de 2023

1

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Emisión de la resolución. Con fecha de veintisiete de abril de dos mil veintidós, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó al Sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia.
- 2. Notificación de la resolución. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.

Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendiciónde Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del dos al trece de mayo de dos mil veintidós.

3. Remisión de cumplimiento. – Con fecha de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, vía PNT el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- Oficio Número: JLCA/UT/ 292 /2022, con fecha de dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
- Oficio Número: S.A.C.C.802/2022, con fecha de trece de mayo de dos mil veintidós.
- CONTRATO COLECTIVO DE LA FEDERACIÓN OBRERA EMANCIPADORA CON FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.
- Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Glosa de documentación. Agréguense al expediente los documentos recibidos paraque obren como corresponda.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la informaciónrecibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la documentaciónremitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS manifiestelo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del "Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia deCOVID-19"³ del Gobierno de la Ciudad de México y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOSPERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA

CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-194.

³ Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y consultable en la dirección electrónica

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf

Por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de correo electrónico cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguense a los expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma Lic. Armando Tadeo Terán Ongay, Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendiciónde Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 0619/SO/03-04/2019 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el dos de octubre de dos mil veinte y tres de abril de dos mil diecinueve respectivamente.



Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritosinterpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los articulos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VII, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidade es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Cuentas de la Ciudad de México, y escentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y escentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exculsivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las estapas del procedimiento seguido en forma de juición: así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos intermos de control de los sujetos Obligados en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y R

⁴ Aprobado en la Primera sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, el ocho de diciembre de dos mil veinte